



“2016, Año de la Ruta de la Misiones en el Estado de Baja California Sur”
“Noviembre, Mes de la No Violencia Hacia las Mujeres”

DICTAMEN

**C. DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD CONSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2015, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE:

ANTECEDENTE:

ÚNICO.- Con fecha 18 de noviembre de 2016 fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado, informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente citado en el proemio del presente dictamen, por lo que en consecuencia se emite el dictamen correspondiente bajo los siguientes:



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del **Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución**, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Debemos mencionar que para la integración de este Informe, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública del **Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución**, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.



La Cuenta Pública fue presentada al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, para revisión y fiscalización, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría financiera.

Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, el órgano mencionado presenta este informe de revisión de la Cuenta Pública.

Con relación al Cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Entidades Federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos.



El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia, estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o municipales; y los Órganos Autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur señala, que verificó el cumplimiento de



los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

Con respecto al cumplimiento del Presupuesto de Egresos, se señala que el Presupuesto de Egresos autorizado del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, por los funcionarios que cuenten con las facultades señaladas en la legislación aplicable, no fue presentado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, por lo que se realizó el análisis de las variaciones presupuestales con los datos contenidos en la documentación presupuestal presentada.

Señala el Órgano de Fiscalización Superior, que en el desarrollo de los trabajos de auditoría, aplicó técnicas y procedimientos para verificar que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos, se realizaron conforme a la legalidad, y en general, que las operaciones se apegaron a derecho y a la normativa aplicable; en su caso, se señalaron las inconsistencias e incumplimientos detectados, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

Con respecto al **Cumplimiento de programas**, en el informe de mérito se establece que con **fundamento** en los artículos 46 fracción



III, 53 fracción III, 54, 61 fracción II inciso b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XXIV, 7 inciso a) y e), 12 fracción II, 14 fracción IV, 29 inciso b) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; 9 fracción III, fracción VI inciso e), 11 y 12 de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; la información presupuestaria y programática forma parte de la cuenta pública, la cual deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Así mismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como, los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Con relación al **Objetivo**, el órgano señala que es determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos.

De igual forma, con respecto a la **justificación** de dicha revisión y fiscalización, señala, que el propósito de la auditoria es verificar que



los recursos públicos se hayan ejercido con eficiencia, eficacia y economía; revisar que los bienes y los servicios ofrecidos por las entidades fiscalizadas cumplan con los procedimientos, objetivos y metas propuestos con estricto apego a la normatividad vigente.

Referente a la **Auditoria al Desempeño**, el órgano lo identifica como el proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental, trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestal con lo logrado, con la finalidad de identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas y que la evaluación al desempeño señala, es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de los entes fiscalizados, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas; el objetivo de las evaluaciones es emitir recomendaciones, las cuales deberán de ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la implementación de las políticas públicas, para mejorar con cada ejercicio, la cobertura, calidad y oportunidad de los servicios públicos bajo los tres criterios de la auditoria al desempeño: 1) La eficacia del cumplimiento de lo programado respecto a lo realizado; 2) La eficiencia aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y, 3) La economía en la administración de los recursos; así como, mejorar la calidad de la



gestión financiera en términos de las mejores prácticas bajo estándares previamente establecidos para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

De igual forma señala, que los procedimientos para la revisión del ejercicio 2015, la auditoria al desempeño desarrolló sus trabajos a través de cuatro vertientes:

1. La revisión se realizó a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas elaboradas por las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
2. Revisión a programas y fondos a través de procedimientos de auditoría, considerando las acciones planteadas en los programas operativos anuales, lineamientos y reglas de operación.
3. Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de los planes y programas.
4. Para medir la efectividad de los indicadores de gestión implementados, se verificó que el ente público contara con un sistema de indicadores de evaluación al desempeño, y que éstos



proporcionarán información que permitiera, por un lado, conocer, de manera sistemática el alcance de los objetivos y metas establecidos a nivel físico y financiero; y por otro, detectar las causas de incumplimientos o desviaciones.

Señala el órgano fiscalizador, que con relación a la Información revisada, el ente fiscalizado no presentó dentro de la cuenta pública la información presupuestal y programática consistente en: Indicadores de resultados del sistema de evaluación al desempeño, gastos por categoría programática, programas y proyectos de inversión, y presupuesto basado en resultados.

De igual forma, que mediante oficio OFSBCS/272/2016 se requirió la información antes mencionada sin tener respuesta por parte del ente fiscalizado; posteriormente se le solicitó por segunda ocasión con el oficio con número OFSBCS/822/2016 no obteniendo respuesta alguna.

Derivado de lo anterior, mediante oficio OFSBCS/1477/2016, se turnó a Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo disciplinario (o su equivalente) de las posibles responsabilidades y sanciones que pudieran derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos en su gestión.



Por lo anteriormente descrito, el órgano fiscalizador señala como **Resultado y Conclusión**, que el ente no proporcionó información, por lo que no se logró verificar si las acciones, en el ejercicio de los recursos, alcanzaron los objetivos sociales y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de los programas presupuestales.

Como recomendaciones al ente fiscalizado, se realizaron las siguientes:

Recomendación 1.- Con la finalidad de fortalecer la gestión administrativa del ente público, se recomienda implementar los mecanismos y/o los procedimientos que permitan dar cumplimiento oportuno a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2.- Se elabore e implemente un sistema de evaluación de indicadores al desempeño para poder medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

Recomendación 3.- Se establezcan programas presupuestales y proyectos de inversión.



Recomendación 4.- Se elabore un presupuesto basado en resultados.

Respecto al Resultado de variaciones presupuestales, el órgano fiscalizador señala el Presupuesto de Ingresos autorizado del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, por los funcionarios que cuenten con las facultades señaladas en la legislación aplicable, no fue presentado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, por lo que se realizó el análisis de las variaciones presupuestales con los datos contenidos en la documentación presupuestal presentada.

La Dirección General de Educación Superior Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Educación Pública aprobó el subsidio federal, por lo que el presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2015, ascendió a la cantidad de \$55,665,627.60 (Cincuenta y cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos veintisiete pesos 60/100 M.N.), tanto para los ingresos como para los egresos.

El Presupuesto de Egresos autorizado del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, por los funcionarios que cuenten con las facultades señaladas en la legislación aplicable, no fue presentado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, por lo que se realizó el análisis de las variaciones presupuestales con los datos contenidos en la documentación presupuestal presentada.



Respecto de los ingresos estimados y los ingresos recaudados se presentan a continuación:

| CONCEPTO | ESTIMADO | RECAUDADO | VARIACIONES. | |
|------------------|----------------------|----------------------|---------------------|-----------|
| | | | PESOS | % |
| Subsidio Federal | 26,867,648.00 | 28,587,060.00 | 1,719,412.00 | 6% |
| Subsidio Estatal | 20,833,767.19 | 20,833,767.00 | -0.19 | 0% |
| Ingresos Propios | 7,958,868.73 | 9,119,427.00 | 1,160,558.27 | 15% |
| Otros ingresos | 0.00 | 89,751.00 | 89,751.00 | n/d |
| TOTAL | 55,660,283.92 | 58,630,005.00 | 2,969,721.08 | 5% |

Fuente: Programa Operativo Anual 2015, información contable y presupuestal del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución.

Los egresos presupuestados y los egresos devengados se presentan a continuación:

| CONCEPTO | PRESUPUESTADO | DEVENGADO | VARIACIONES | |
|----------------------------|----------------------|----------------------|---------------------|-----------|
| | | | PESOS | % |
| Servicios Personales | 47,033,028.27 | 48,595,277.39 | 1,562,249.12 | 3% |
| Materiales y Suministros | 3,076,025.87 | 2,728,275.26 | -347,750.61 | -11% |
| Servicios Generales | 5,256,855.54 | 7,210,158.94 | 1,953,303.40 | 37% |
| Bienes Muebles e Inmuebles | 294,374.00 | 73,457.72 | -220,916.28 | -75% |
| | 55,660,283.68 | 58,607,169.31 | 2,946,885.63 | 5% |

Fuente: Programa Operativo Anual 2015 e información contable y presupuestal del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución



Del análisis y estado de las observaciones de auditoría se señala, que derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 114 pliegos de Observaciones, de las cuales, todas corresponden al rubro de Egresos, del total de pliegos, no fueron solventadas satisfactoriamente 41, siendo los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones los siguientes:

Observaciones de Egresos.

- Se detectó que no se remitió la información contable, presupuestaria y programática conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Se detectó que no se realizaron los registros contables y presupuestarios, conforme al capítulo III Denominado Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Se detectó que no se anexó la información presupuestal conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificación funcional del Gasto, Clasificación administrativa y clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento de los entes públicos.



- Se detectó que en tres de los meses se presentó la Cuenta Pública fuera de plazo establecido por la Ley.
- Se detectó que no se anexó la documentación de autorización escrita del titular de la Dependencia, el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para la realización, el documento donde se informó y se puso a disposición del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: así como a las áreas que el Reglamento señale, los resultados de los trabajos objeto de los respectivos contratos, y los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en la contratación realizada.
- En algunos egresos faltó documentación comprobatoria e información adicional justificativa y complementaria para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio y debida comprobación del gasto.
- Se detectaron adquisiciones por adjudicación directa, sin anexar los documentos que demuestren los criterios de economía,



eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en la contratación realizada.

- Se detectó el pago de pasajes y otorgamiento de viáticos sin anexar los oficios de comisión así como la evidencia de la invitación al evento.
- Se detectó que en las adquisiciones de bienes y servicios no se anexaron los documentos fiscales y municipales de los proveedores.
- Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del mes de diciembre de 2015 se realizaron pagos los cuales no se anexó la información completa referente al proceso de licitación. Asimismo se registraron contra la cuenta de ADEFAS.
- Se detectó que la Cuenta Pública Anual del Ejercicio 2015 no fue recibida por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur dentro del plazo establecido en Ley.

Como resultado del control y seguimiento que señala el Órgano de Fiscalización Superior realizó de forma permanente, a las Observaciones fincadas al Instituto Tecnológico de Ciudad Constitución del Estado de Baja California Sur, se recibió respuesta



satisfactoria a 73 de las Observaciones fincadas, presentando como justificación la documentación o información que se les requirió en cada una de ellas, quedando pendientes 41 hasta la presentación de este informe.

El Dictamen emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur al Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución en el Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, cuyo objetivo consistió en verificar si los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento a la ley y los egresos se realizaron conforme al presupuesto de egresos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje del 80 por ciento. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, asimismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y



procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada proporciona una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

En base a lo expuesto anteriormente el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, **los estados financieros del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución en el Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur, no presentan razonablemente la situación financiera** de conformidad con el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto denominado de la Información Financiera y Gubernamental y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y **en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos en tres meses, la Cuenta Pública Anual se ha presentado no cumpliendo las disposiciones legales aplicables y**



con 30 días de atraso; de la revisión de la Cuenta Pública se fincaron 114 observaciones por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 73 se han solventado, quedando pendientes de solventar 41, que representa el 36% de las observaciones fincadas.

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



DECRETA:

PRIMERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **Si se aprueba** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 ejercida por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, conocidos los argumentos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur en el sentido de que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución en el Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur, no presentan en su totalidad la situación financiera de conformidad con el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto denominado de la Información Financiera y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos en tres



meses, la Cuenta Pública Anual se ha presentado no cumpliendo las disposiciones legales aplicables y con 30 días de atraso; de la revisión de la Cuenta Pública se fincaron 114 observaciones por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 73 se han solventado, quedando pendientes de solventar 41, que representa el 36% de las observaciones fincadas.

TERCERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIO



ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO,
EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.**

**ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ORGANO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR.**

**DIP. MARIA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
PRESIDENTA**

**DIP. SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS
SECRETARIO**

**DIP. VENUSTIANO PEREZ SANCHEZ
SECRETARIO**